

DECRETO N°

0015

(10 FEB 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL DECRETO N° 181 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN BARRIO CAFÉ MADRID EN SECTOR DEL "CABLE"

Implementar

El Alcalde de Bucaramanga en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y Ley 1523 de 2012 y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su derecho fundamental a la vida, en su integridad física y mental, en sus bienes y sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.
5. Que en el Municipio de Bucaramanga, barrio Café Madrid, sector El Cable se presentó una situación de calamidad pública provocada por una conflagración que afectó 29 viviendas ocupadas por familias en condición de vulnerabilidad.
6. Que mediante Acta N° 009 del 29 de Noviembre de 2016, el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, rindió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por los hechos ocurridos el día 24 de noviembre de 2016, en el barrio Café Madrid Sector "El Cable" y estableció el plan de acción específico a desarrollar en el sector.
7. Que por la anterior razón, El Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto N° 181 del siete (07) de diciembre de 2016 declaró en situación de calamidad pública en

el municipio, por los hechos ocurridos el día 24 de noviembre de 2016, en el barrio Café Madrid Sector "El Cable".

8. Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 reza:

"(...) Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.(...) subrayado fuera de texto.

9. Que conforme al parágrafo del artículo citado en el numeral anterior para los contratos celebrados por el Municipio en el marco de la declaratoria de calamidad pública estarán sometidos al control fiscal dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

10. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina:

"(...) ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal(...)".

11. Que el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:

"(...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)"

"(...) ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.(...)"

12. Que por lo anterior se hace necesario establecer un instructivo por medio del cual se describan los trámites que se deben agotar al interior del Municipio, para desarrollar cada uno de los procesos de contratación previstos en el régimen Especial para situación de desastres y calamidad pública.

13. Que las etapas de selección de contratistas deben constituir una clara manifestación de los principios de planeación, selección objetiva, igualdad y transparencia, la cual se evidencia en el establecimiento de reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

For

14. Que en consideración de lo anterior, el Alcalde Municipal de Bucaramanga:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:- Establecer un instructivo para la selección de contratista conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en virtud del Decreto Municipal N° 181 de 2016 por medio del cual se declara la calamidad pública del municipio de Bucaramanga, en barrio café Madrid en sector del "cable".

ARTÍCULO SEGUNDO: En los procesos contractuales que se requieran para atender la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto N° 181 de 2016, el ordenador del gasto o su delegado deberá dar cumplimiento al siguiente instructivo:

INSTRUCTIVO SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
(Contrataciones Régimen Privado para actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública)

1. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Para la selección de contratistas del municipio de Bucaramanga fija las siguientes modalidades:

- 1.1 Invitación Abierta
- 1.2 Invitación Cerrada
- 1.3 Contratación Directa

1.1 INVITACIÓN ABIERTA:

Definición: Modalidad de selección objetiva mediante la cual EL MUNICIPIO formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y, entre ellas, seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de la entidad

Procedencia: Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a **1.400 SMLMV**.

Procedimiento: La modalidad de selección de Invitación Abierta se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Publicación del aviso de los estudios previos y de los pliegos de condiciones en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviera habilitado para ello.
- b) Las modificaciones a los pliego de condiciones se cumplirán de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3 del presente Instructivo.
- c) Se recibirán las ofertas en la fecha, hora y lugar que señale el cronograma que acompaña a los pliegos de condiciones. No obstante, como mínimo deberá cumplirse el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y proyecto de pliego	Por el termino de cinco días (5) hábiles	www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co



Alcaldía de
Bucaramanga

0015



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

de condiciones		
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Dentro de los mismos cinco días (5) hábiles	Correo electrónico: _____ O Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Al día siguiente a la fecha máxima para presentar observaciones fijando hora para responder	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Por el termino de cinco días (5) hábiles	www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos	Al tercer día hábil de publicación del pliego de condiciones definitivo	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Respuestas a observaciones y fecha final para publicación de adendas	Al día siguiente a la fecha máxima para presentar observaciones fijando hora para responder y fijando la fecha máxima para expedir adendas (fecha máxima para expedir adendas 2 días antes de la presentación de ofertas)	www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Presentación de propuesta	Se fijara hora límite para la presentación de ofertas.	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Se sugiere mínimo tres (3) días hábiles, según proceso este término podrá ser más amplio	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Publicación informe de evaluación	Al día siguiente del termino para evaluar	www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Traslado de evaluación	Tres (3) días hábiles publicar y dentro estos días, el oferente podrá presentar observaciones fijando hora límite.	www.colombiacompra.gov.co o Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Respuesta de observaciones presentadas al informe de evaluación, si es del caso	Al día siguiente del traslado a las observaciones	www.colombiacompra.gov.co o Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la

Fal



Colombia Compra Eficiente
Caracas 101, Piso 10, Ciudad del
Carapallero, Caracas 101, Venezuela
Teléfono: +58 (0) 212 940 1111
Correo electrónico: info@colombiacompra.gov.co

desierta	publicación de la respuesta observaciones	Alcaldía Municipal – _____
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los días (5) días siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Aprobación de las Garantías Exigidas	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____

NOTA: Los anteriores términos podrá ser ampliados.

d) Surtido el proceso de evaluación por parte del Comité Evaluador se publicará un informe preliminar de evaluación en la página Web del Municipio en y el SECOP si estuviera habilitado para ello, por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

e) El Municipio procederá al análisis de las observaciones formuladas por los proponentes y hará los ajustes y modificaciones a que hubiere lugar, las cuáles junto con las respuestas a las observaciones, serán publicadas en la página web de la entidad y en el SECOP si estuviera habilitado para ello.

f) Surtido el trámite anterior el Comité Evaluador presentará un Informe Final de Evaluación en el que recomendará al ordenador del gasto o a su delegado la selección o declaratoria de fallido del proceso de selección, quién de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación. El informe Final de Evaluación será publicado en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviera habilitado para ello.

g) La comunicación mediante la cual se acepta la oferta o se declara fallido el proceso de selección por parte del ordenador del gasto o su delegado será publicada en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviera habilitado para ello. Contra la comunicación de aceptación de la oferta no procederá solicitud de reconsideración o recurso alguno.

NOTA: En aquellos casos en que sólo se reciba una oferta, se dará continuidad al proceso de selección con ese único proponente, si se encuentra habilitado para contratar.

1.2 INVITACIÓN CERRADA:

Definición: Modalidad de selección objetiva mediante la cual el municipio, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo tres (3) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en la invitación, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

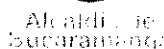
Procedencia: Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 700 SMLMV e inferior a 1.400 SMLMV.

Procedimiento: La modalidad de selección de Invitación Cerrada se desarrollará de

acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Con base en los resultados del estudio previos y análisis del mercado, el ordenador del gasto de la contratación identificará como mínimo a tres (3) proponentes, quienes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, los cuáles serán invitados a participar mediante comunicación escrita del Representante Legal o su delegado
- Los invitados a participar presentarán sus ofertas teniendo en cuenta las condiciones y plazos que para el efecto se señalan en la invitación. No obstante, como mínimo deberá cumplirse el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
La invitación se hará escrita acompañada de los términos de condiciones y será enviada por correo físico, fax o electrónico.	Un (1) día hábil	Correo físico, fax o electrónica del invitado
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de la invitación.	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal _____ e-mail: _____
Plazo para responder observaciones y expedir adendas	Al día siguiente a la fecha máxima para presentar observaciones fijando hora para responder. La adenda	Correo electrónico del invitado www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas	A los cinco (5) días siguientes de recibida la invitación fijado hora límite para la presentación de ofertas.	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal _____
Evaluación de las propuestas (Selección del oferente con el menor precio y Verificación de documentos que Acrediten los Requisitos Habilitantes) (aplicación de reglas de subsanabilidad)	Se sugiere mínimo un (1) día hábil, según proceso este término podrá ser más amplio	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	Al día siguiente del termino para evaluar	Correo electrónico del invitado www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación	Dos (2) días hábiles publicar y dentro estos días, el oferente podrá presentar observaciones fijando hora límite.	Correo electrónico del invitado www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	Al día siguiente del traslado a las observaciones	Correo electrónico del invitado www.bucaramanga.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la respuesta a observaciones	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – _____
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los días (5) días siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Aprobación de las Garantías Exigidas	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta	Municipio de BUCARAMANGA – Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal _____

NOTA: Los anteriores términos podrá ser ampliados.

- c) Las modificaciones a la invitación se cumplirán de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3 del presente instructivo.
- d) Se recibirán las ofertas en la fecha, hora y lugar que señalen en la invitación.
- e) Surtido el proceso de evaluación por parte del Comité Evaluador, se publicará un informe preliminar de evaluación en la página Web del Municipio en el SECOP si estuviera habilitado para ello, y por un término máximo de dos (2) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.
- f) El Municipio procederá al análisis de las observaciones formuladas por los proponentes y hará los ajustes y modificaciones a que hubiere lugar, las cuáles junto con las respuestas a las observaciones, serán publicadas en la página web de la entidad.
- g) Surtido el trámite anterior el Comité Evaluador presentará el Informe Final de Evaluación en el que recomendará al ordenador del gasto o a su delegado la selección o declaratoria de fallido del proceso de selección, quién de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación. El informe Final de Evaluación será publicado en la página web de la entidad y en el SECOP si estuviera habilitado para ello.
- h) La comunicación mediante la cual se acepta o inadmite la oferta o se declara fallido el proceso por parte del ordenador del gasto o su delegado será publicada en la página web del Municipio. Contra la aceptación de la oferta no procederá solicitud de reconsideración o recurso alguno.

40



Requiza, A. M., 1997. *El agua en Colombia*. Bogotá: A. M. Requiza.

1.3 CONTRATACION DIRECTA:

Definición: Modalidad mediante la cual el Municipio contratará de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos previstos en los estudios previos e invitación.

Procedencia

Procedencia: La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:

- Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a **700 SMLMV**.
- Contratos o Convenios que se celebren con otras entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
- Contratos para la ejecución de actividades que puedan encomendarse a determinadas personas, en consideración a las calidades técnicas, de experiencia y amplio reconocimiento en el mercado de la persona natural o jurídica a contratar debidamente justificada.
- Contratos de prestación de servicios profesionales y los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- Contratos de Consultoría.
- Contratos para el desarrollo de actividades sociales o para el desarrollo de proyectos de reactivación socio económica en los territorios objeto de intervención.
- Contratos para la adquisición de proyectos de vivienda de interés prioritario.
- Contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles.
- Cuando el estudio de mercado demuestre que sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
- Cuando no se presente propuesta alguna o se declare fallida la invitación abierta o la cerrada.

Procedimiento: La modalidad de selección de contratación directa se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Con base en el acta de Idoneidad del Contratista expedido por el ordenador del gasto, identificará el proponente que será invitado a presentar oferta.
- El ordenador del gasto mediante comunicación escrita extenderá invitación a presentar oferta, la cual deberá estar acompañada de los respectivos estudios previos.
- El invitado deberá presentar su oferta en las condiciones y plazos que para el efecto señalen los estudios previos y la invitación.
- Una vez recibida la oferta, el ordenador del gasto o su delegado mediante comunicación escrita comunicará al invitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la oferta, la aceptación o no de la misma.

El competente contractual del Fondo mediante comunicación escrita extenderá invitación a presentar oferta, la cual deberá estar acompañada de los respectivos TCC.

2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

2.1 INICIACION DE LOS PROCESOS:

Para el caso de los procesos adelantados por la modalidad de **Invitación Cerrada y Contratación Directa**, con la comunicación del ordenador del gasto o su delegado, dirigida a los proponentes invitados a participar, acompañada de los estudios previos, invitación.

En el caso de la modalidad de selección de **Invitación Abierta** mediante la publicación de un aviso en la página web de la entidad y en www.colombiacompra.gov.co, si estuviere habilitada para ello, el cual deberá estar firmado por el ordenador del gasto o su delegado, dirigido a todos aquellos que se encuentren interesados y cumplan con los requisitos previstos en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

El proceso de contratación finaliza con el Acto de aceptación o inadmisión de oferta o con el Acto en firme mediante el cual se declara fallido el proceso de selección.

2.2 TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, INVITACION O PLIEGO DE CONDICIONES

Constituyen el acto jurídico de carácter vinculante y obligatorio por medio del cual se recogen las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el proceso de selección, como la posterior relación contractual.

Con la invitación o pliego de condiciones se refleja el análisis que el municipio ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto asignado, el Plan de acción y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

2.2.1 La invitación o pliegos de condiciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- b) Descripción del objeto a contratar incluidas sus especificaciones técnicas y sus anexos, cuando aplique.
- c) La definición de la modalidad de selección a ser utilizada.
- d) Las condiciones de la precalificación, cuando ésta aplique.
- e) La definición de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando aplique.
- f) La definición del plazo y lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones y productos a cargo del futuro contratista.
- g) El presupuesto oficial estimado del futuro contrato y el análisis sucinto que lo sustenta.
- h) La identificación, tipificación, asignación y cuantificación de los factores de riesgo previsibles que se puedan llegar a presentar durante la ejecución del contrato.
- i) El análisis que sustente la exigencia de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, las condiciones de ejecución del mismo y los riesgos identificados, que deban ser cubiertos.
- j) Los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección.
- k) Los factores objeto de evaluación, incluida su ponderación, cuando aplique.
- l) Los acuerdos de niveles de servicio que se requieran para la ejecución del contrato, cuando aplique.
- m) Las reglas de desempate.
- n) Las reglas de presentación y aceptación de las ofertas.
- o) La definición de los plazos para el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de selección, los cuales deben constar en un cronograma.
- p) Las causales de rechazo de las propuestas o de declaratoria de fallida de la

invitación.

- q) Los diseños cuando por las características del futuro contrato se requieran y siempre que la entidad ya cuente con ellos.

Previo al inicio del proceso contractual, cualquiera que sea la modalidad, el ordenador del gasto deberá contar con el respectivo respaldo presupuestal.

Para el caso de la modalidad de selección de contratación directa, la invitación deberán incluir solamente lo previsto en los literales a), b), c), e), f), g), h), i), j), l), n), o), p) y q) del numeral 2.2.1 del presente Instructivo.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales y para los contratos de consultoría, los estudios previos y la invitación deberán incluir solamente lo previsto en los literales a), b), c), f) g), h) e i) del numeral 2.2.1 del presente Instructivo.

En procesos adelantados por la modalidad de Invitación Abierta o Invitación cerrada, el Municipio podrá celebrar audiencia que precise el alcance de la invitación, pliego de condiciones y resuelva inquietudes o aclaraciones a los mismos.

En procesos adelantados por la modalidad de Invitación Abierta o Invitación cerrada, el Municipio podrá celebrar audiencia que precise el alcance de la invitación o pliego de condiciones, resuelva inquietudes o realice aclaraciones a los mismos.

Cuando el municipio lo considere conveniente y en aplicación del principio de economía, en los pliegos e Invitación Cerrada o de la Invitación Abierta, podrá prever una ETAPA DE NEGOCIACIÓN, previa a la selección del contratista.

Cuando el Municipio lo considere conveniente podrá publicar los pliegos de condiciones antes de la iniciación del correspondiente proceso de selección, con la indicación expresa de que se trata de documentos preliminares y que su publicación no genera obligación alguna para El municipio de iniciar el proceso de selección.

El Municipio analizará las observaciones recibidas de los interesados e incorporará las modificaciones a que hubiere lugar en los documentos definitivos.

Cuando el Municipio lo considere conveniente podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Cuando el Municipio lo considere conveniente podrá en atención al origen de los recursos, a su naturaleza jurídica de establecimiento público y a su régimen de contratación especial, contemplar en la etapa de planeación los acuerdos comerciales e incorporarlos en los pliegos de condiciones, siempre y cuando estos sean aplicables.

2.3 MODIFICACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, INVITACION O PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrán recibir observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales de los estudios previos, invitación o pliego de condiciones por parte de los interesados, a más tardar en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

Dichas observaciones serán analizadas e incorporadas en los documentos de acuerdo a su conducencia y pertinencia, mediante adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el vencimiento del plazo para presentar la oferta.

Con posterioridad al cierre del proceso de selección, EL Municipio podrá modificar el cronograma del proceso de selección exclusivamente a través de adendas.

Los estudios previos, la invitación y pliego de condiciones podrán ser modificados con posterioridad al cierre del proceso de selección y hasta antes de la suscripción del contrato, en aquellos casos en que sea necesario aclarar aspectos que no afecten la comparación objetiva de la oferta, mediante avisos que serán firmados por el ordenador del gasto.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto para la contratación del Municipio deberá comprender todos los costos del contrato que se pretende adelantar, incluyendo los impuestos aplicables y en caso de requerirse los ajustes derivados de cambios de vigencia, de conformidad con el plazo de ejecución previsto.

De igual manera y cuando por las características del contrato se requiera, el presupuesto deberá comprender los costos directos e indirectos, ajustes e imprevistos. El presupuesto se deberá proyectar para la fecha de presentación de las propuestas y considerar el término o plazo de ejecución del contrato si no se previeren reajustes.

2.5 EVALUACION DE LAS OFERTAS

En el marco de las modalidades de selección de **Invitación Abierta e Invitación Cerrada** se conformará un Comité Evaluador que tendrá a su cargo la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de la(s) propuesta(s) que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los Términos de condiciones contractuales definidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones.

El Comité Evaluador será seleccionado y designado oportunamente por el ordenador del gasto o su delegado, previa recomendación de las dependencias involucradas en el proceso de selección.

La selección de evaluadores se hará considerando las especificidades del proceso y para esta función, el Municipio podrá contratar terceros que garanticen la mejor selección.

Durante el período de evaluación y hasta antes de la aceptación de la oferta, el Municipio podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios para subsanar y/o aclarar aquellos requisitos que habilitan al proponente, dentro del término que para el efecto determine la entidad.

No se podrán subsanar aspectos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos de condiciones contractuales definidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones.

Las evaluaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras deberán estar firmadas por los funcionarios o contratistas designados como evaluadores e incluir la recomendación al competente contractual y ordenador del gasto.

Las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que se requieran para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los respectivos Términos de condiciones contractuales definidos en los



Alcaldía de
Bucaramanga

0015



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

estudios previos, invitación o pliego de condiciones, a excepción de cuando se haya solicitado la aclaración y no haya sido enviada en el término otorgado por el Municipio.

2.6 SITUACIONES JURIDICAS APLICABLES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

2.6.1 SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si durante cualquier etapa del proceso de selección se advierte que se omitió alguno de los requisitos establecidos en el presente instructivo o en los Términos de condiciones contractuales definidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones, o se encuentren irregularidades en el procedimiento o errores de forma, el ordenador del gasto de municipio o su delegado, deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

2.6.2 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección adelantados en virtud del presente instructivo, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del Municipio; razón por la cual la entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de las ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

De igual forma, el ordenador del gasto del Municipio o su delegado, podrá suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender o cancelar el proceso de selección de Invitación Abierta o Invitación Cerrada se publicará en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviere habilitado para ello. En el caso de Contratación Directa se informará mediante comunicación escrita al oferente.

2.6.3 APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio de Bucaramanga podrá aplicar las Cláusulas Excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se interpretará conforme a la definición contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente aplicable en la materia, en aquellos contratos que específicamente estén autorizados por la ley.

2.6.4 PRÓRROGAS, ADICIONES:

PRORROGA: El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por el ordenador del gasto como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. El Municipio podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de Municipio

Seo



El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo digitalizado de la página web del Municipio de Bucaramanga.



Alcaldía de
Bucaramanga

0015



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ADICIONES: Serán realizadas por el ordenador del gasto, por escrito, con las modificaciones a las garantías, pagos de impuestos y publicación. Para tal caso se tendrá en cuenta los recursos destinados para el desarrollo del contrato. Las adiciones deberá someterse a los lineamientos contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

2.6.5 GARANTIAS

El municipio, exigirá la constitución de garantías a su favor que amparen los compromisos contractuales, éstas podrán ser: póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, en cada caso concreto será la entidad la que determine las garantías de acuerdo a los riesgos previsibles analizados acorde a la naturaleza del objeto contractual y su cuantía.

2.7 DERECHO DE RETRACTO

En caso que el Municipio, con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al oferente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión; caso en el cual, se aceptará la propuesta del siguiente proponente que tenga mejor puntaje o se dará inicio a un nuevo proceso de selección según corresponda.

2.8 DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL Municipio declarará fallidos los procesos de selección en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de la(s) oferta(s) presentada(s) cumpla(n) con las condiciones previstas en los Términos de condiciones contractuales definidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones.
- b) Cuando no se presente oferta alguna.

La decisión de declaratoria de fallido del proceso de selección de Invitación Abierta o Invitación Cerrada se publicará en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviere habilitado para ello. En el caso de Contratación Directa se informará mediante comunicación escrita al oferente.

La decisión de declaratoria de fallido del proceso de selección será susceptible solamente de recursos de reposición.

No se declarará fallido el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de condiciones contractuales definidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones.

2.9 PUBLICACION

Se publicarán en la página web del Municipio y en el SECOP si estuviere habilitado para ello, todos los procesos contractuales adelantados por el Municipio de Bucaramanga.

349



Alcaldía de Bucaramanga
Calle 100 No. 100-100
Bucaramanga, Santander - Colombia
Teléfono: (57) 344 2222
Fax: (57) 344 2222
Correo electrónico: alcaldia@bucaramanga.gov.co

2.10 ETAPA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ACTA DE TERMINACIÓN. El Municipio deberá suscribir acta de terminación de los contratos con el fin de establecer la conclusión de dicha etapa y conforme lo disponga cada contrato que se celebre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN. El Municipio deberá suscribir acta de terminación de los contratos de tracto sucesivo que conforme a las normas contractuales sea obligatorio y conforme lo disponga cada contrato que se celebre.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados en virtud del presente instructivo y originados en la necesidades contractuales derivadas de la calamidad pública del municipio de Bucaramanga, en barrio café Madrid en sector del "cable", deberán someterse al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente instructivo deberá ser aplicado por todas las personas responsables de adelantar y tramitar las diferentes etapas para la selección de contratista en aras de superar la calamidad pública provocada por la conflagración que afectó 29 viviendas ocupadas por familias en condición de vulnerabilidad en el Municipio de Bucaramanga, barrio Café Madrid, sector El Cable.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

10 FEB 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO HERNANDEZ-SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dangond Arenas/Asesor
Jorge Humberto Hernandez Hernandez/Asesor
Revisó: Melba Fabiola Clavijo de Jácome/Secretaria Jurídica

VPA